Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2026 10:44:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 04 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001136-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N.º 000121-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, el Informe N.º 002495-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, y los Expedientes N.º 0093877-2026, N.º 0099893-2026 y N.º 0119574-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica "**CASA DE MADERA**";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente con vulnerabilidades a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2026 13:56:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **X7Y8ELD**

y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como Punto de Cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0093877-2026, la organización no inscrita en SUNARP denominada "**CASA DE MADERA**"; representada por José Luis Torres Vizcarra, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 001843-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 2 de julio de 2026, debidamente notificada en la misma fecha, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N. º 0093877-2026;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **X7Y8ELD**

Que, mediante Expediente N.º 0099893-2026, de fecha 4 de julio de 2026, la organización sin personería jurídica "**CASA DE MADERA**", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta N.º 002164-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de agosto de 2026, debidamente notificada el 8 de agosto de 2026, la Dirección de Artes solicitó una aclaración de la información proporcionada por la organización en su escrito tendente a subsanar;

Que, mediante Expediente N.º 0119574-2026, de fecha 11 de agosto de 2026, la organización presentó la aclaración solicitada en la Carta N.º 002164-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la calle Las Terrazas J-13, del distrito Pacocha, de la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (2) miembros según su equipo coordinador; iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, la organización trabaja desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido desde su fundación el 11 de marzo del 2023, a su vez, trabaja, a través de la realización de talleres al aire libre de gráfica, cuentacuentos y bebetecas, inspirados en experiencias como la Casa de la Literatura, pero contextualizados a la realidad local. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y privadas, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE" y "BIBLIOTECA COMUNITARIA", desarrollados en el distrito de Pacocha, en la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "**CASA DE MADERA**" refiere que busca garantizar el ejercicio del derecho al libro, la lectura, el arte y la cultura para niñas, niños, adolescentes y sus familias, especialmente para aquellos que tienen un acceso limitado a este tipo de oportunidades. Su propósito es contribuir al desarrollo integral de la infancia y fortalecer comunidades más participativas, inclusivas y conscientes de la importancia de la cultura como herramienta de transformación social;

Que, además, busca recuperar y revalorizar los espacios públicos como lugares de aprendizaje, convivencia y participación ciudadana, acercando los libros y las actividades culturales a la comunidad mediante propuestas accesibles, gratuitas y descentralizadas

Que, a largo plazo, la organización pretende consolidarse como un referente local en la promoción de la lectura y los derechos culturales, fortaleciendo alianzas con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para ampliar su impacto y continuar construyendo una sociedad más inclusiva, solidaria y democrática, donde el acceso a la cultura y la educación sea reconocido y ejercido como un derecho fundamental para todas las personas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **X7Y8ELD**

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "Biblioteca al Aire Libre" que consistió en la realización de la implementación de espacios de lectura en parques y plazas de la comunidad, mediante la instalación de mesas, sillas y una cuidada selección de libros. Estos encuentros permitieron que niños y niñas accedan de manera libre a la lectura en entornos abiertos, fomentando el acercamiento a los libros a través de actividades participativas, mediación lectora y experiencias lúdicas, con el fin de promover el acceso equitativo al libro y la lectura en espacios públicos, como respuesta a la limitada disponibilidad de servicios culturales en el territorio, dirigido a principalmente a niños y niñas de la comunidad, especialmente primera infancia y edad escolar, que acceden a espacios públicos como parques, plazas y de manera indirecta a familias y cuidadores, promoviendo su participación en las actividades, fortaleciendo los vínculos en torno a la lectura y el uso compartido del espacio público; y el proyecto: "Biblioteca Comunitaria" que consistió en la realización de la implementación de una biblioteca comunitaria gratuita con dos salas especializadas para niños, niñas y adolescentes, que ofrecen acceso a más de 300 títulos. A través de estos espacios, se desarrollan experiencias de lectura, acompañamiento y mediación lectora, promoviendo el encuentro con los libros en un entorno acogedor que favorece el aprendizaje, la imaginación y la participación de la comunidad con el objetivo de promover el acceso equitativo a la lectura y a espacios culturales en la comunidad, contribuyendo a reducir las brechas de acceso al libro desde la primera infancia hasta la adolescencia. El servicio es gratuito, generando entornos acogedores y especializados que fomentan el hábito lector, la imaginación y el aprendizaje, fortaleciendo el desarrollo integral de su público, dirigido a niños, niñas y adolescentes desde la primera infancia hasta los 15 años de edad. Asimismo, involucra de manera complementaria a familias, cuidadores y docentes;

Que, en ese sentido, la organización ha logrado articular a la comunidad, padres de familia y organizaciones culturales en la generación de espacios de lectura, talleres y la democratización de la cultura, donde se crean ambientes idóneos que contribuyen al desarrollo de los participantes, mejorando su comprensión e interés mediante los mecanismos lúdicos que fortalecen el interés de los grupos etarios mencionados;

Que, mediante Informe N.º 000078-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "**CASA DE MADERA**", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N°002495-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "**CASA DE MADERA**", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura; su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC; y la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **X7Y8ELD**

de los puntos de cultura; su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC; y la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como Punto de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "**CASA DE MADERA**", ubicada en la calle Las Terrazas J-13, del distrito de Pacocha, de la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "**CASA DE MADERA**", asignándole el registro N.º 864.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el Punto de Cultura reconocido mediante el artículo Primero de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Exhortar al reconocido Punto de Cultura "**CASA DE MADERA**", con registro N.º 864, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23° del mencionado reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "**CASA DE MADERA**", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **X7Y8ELD**